**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 25.07.2025)

De conformidad con lo dispuesto en el ultimo párrafo del artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; considerando que, al intentar efectuar la notificación en el domicilio procesal señalado, se obtuvo una negativa de recepción con constancia de visita; y que, el domicilio fiscal presunto señalado ante RENIEC es una comunicad campesina S/N sin mayor dato de referencia y que al notificar al domicilio señalado en escrito de reclamo, ésta tampoco ha sido ubicado conforme a la constancia de notificación; se procede a NOTIFICAR mediante publicación a la persona incluida en el presente cuadro lo siguiente: La Intendencia Nacional de Impugnaciones, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | : | DNI N. ° 40344369 |
| Reclamante | : | Leonardo USCA CHEC HUAYA |
| Expediente de Reclamo | : | N°. 4090340015215 del 20.01.2025 |
| Documento | : | Resolución de División N.º 4090140013903 del 28.04.2025 |
| Sumilla:  Con la Resolución de División N.º 4090140013903, Se resuelve:  ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULA la Resolución de División N. 000002-2025-SUNAT/3R0500, vinculada al Expediente de Reclamación N\* 4090340015215 presentado por LEONARDO USCA CHEC HUAYA, reponiéndose los actuados hasta el estado previo al que se ha incurrido con el vicio de nulidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;  ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE los actuados a la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Cusco para las acciones de su competencia y emisión de un nuevo pronunciamiento; | | |

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335 -Piso 14 Cercado de Lima-Lima. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.